

CONTRATO 115/16

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. RUBEN BORUNDA MATA, LIC. INES AURORA MARTINEZ BERNAL, C.P. LUIS MANUEL DURAN CHAVEZ, LIC. ALEJANDRO CALDERON CASAREZ Y LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y REGIDOR DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, ASPERSORAS Y MOTOIMPLEMENTOS DE DELICIAS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ANTONIO FLORES AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha de 15 de Abril de 2016, se celebró la Decima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, registrada bajo el numero S.O. 10/2016, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de insumos para el mantenimiento de reparación de desmalezadoras (en lo sucesivo los "BIENES"), a petición de la Dirección de Servicio Públicos Municipales, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 31, fracción II, inciso b, 51 y 101, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y;
- 2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición correspondiente.

DECLARACIONES

- Declara el MUNICIPIO, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;



Jose' A. Fie

- Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MDE-850101-B21, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del PROVEEDOR los BIENES descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad anónima de Capital Variable que se encuentra debidamente registrada en la escritura pública No. 6183 Constituida bajo la Fe del notario público número dos siendo titular el Lic. Jesús Gustavo López Pérez en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González en la Ciudad de Delicias, del estado de Chihuahua.
- b) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, tal y como consta en la documental descrita en el numeral anterior, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
- c) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
- d) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número 2917;
- e) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal A corriente del pago de las contribuciones e impuestos que la respondido a la fecha;
- f) Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de vender al MUNICIPIO los BIENES, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.









Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,132 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PROVEEDOR** se obliga a suministrar a favor del **MUNICIPIO** los **BIENES**, dentro del cual se incluyen los productos descritos a continuación, atendiendo a los precios unitarios indicados, según prescribe el artículo 51, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

NOMBRE DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO CON
ENCHUFE DE LA BUJIA	PIEZA	\$60.00
MANGUERA D4 ADMISION 038	PIEZA	\$465.00
TAPON 038-TS400	PIEZA	\$189.00
PALANCA REGULADORA DE ADMISION	PIEZA	\$93.00
CLUTCH	PIEZA	\$1,104.00
ARANDELA 024 FS 220 A 280	PIEZA	\$24.00
EMPUÑADURA	PIEZA	\$54.00
SOPORTE	PIEZA	\$140.00
SILENT BLOCK 024-026-038-TS 400	PIEZA	\$110.00
PIEZA SEGURO 024-026-038	PIEZA	\$24.00
TORNILLO 024 038 BR(320A 400)	PIEZA	\$18.00
FILTRO DE AIRE	PIEZA	\$360.00
TRANQUETE NUEVO 08-039-051-A07	PIEZA	\$36.00
ANILLO ONDULADO DE JUNTA 024	PIEZA	\$150.00
MANGUITO 021-023-025-039	PIEZA	\$54.00
TAMBOR CLUTCH	PIEZA	\$468.00
ESPADA ROLLOMATIC 18" .325 1.6	PIEZA	\$1,282.00
CADENA .325 RSC CUADRADA 1.6/10	METRO	\$340.00
CADENA 3/8 PMC PICO MICRO 1.3	METRO	\$264.00
PIEZA INFERIOR FS(72 A 85)	PIEZA	\$288.00
ELEMENTO PARA BOBINA FS 74 A 450	PIEZA	\$360.00
CASQUILLO FS (72 A 450)	PIEZA	\$48.00
PIEZA INFERIOR FS (74 A 450)	PIEZA	\$360.00
CAPERUZA FS 45	PIEZA	\$102.00
LLANTA 16X6.50 S/CAMARA P/TRACTOR	PIEZA	\$936.00
FILTRO AIRE FS (200,300 A 450)	PIEZA	\$117.60
EMBRAGUE COMPLETO DE FIERRO	PIEZA	\$620.00
CABLE BOWDEN FS 220,280	PIEZA	\$588.00
EJE DE ACCIONAMIENTO	PIEZA	\$1,200.00







5		
6	•	
10,		
1		
7		
25		
0		

FALDON FS (36 A450)	PIEZA	\$234.00
EMBRAGUE COMPLETO FS 200 A 450	PIEZA	\$1,296.00
CABLE DEL GAS FS(200,250,350,400)	PIEZA	\$588.00
POLEA DEL CORDON FS (200 A450)	PIEZA	\$174.00
RESORTE DE EMBRAGUE HELICOIDAL	PIEZA	\$135.00
ACEITE 2 TIEMPOS 380 ML	PIEZA	\$84.00
CARBURADOR C1Q28D FS 280	PIEZA	\$1,200.00
CABLE BOWDEN	PIEZA	\$444.00
CARBURADOR COMPLETO	PIEZA	\$1,920.00
TORNILLO 064 B.T. 360	PIEZA	\$18.00
BULBO P/450	PIEZA	\$118.00
RETEN HT75 BG75	PIEZA	\$117.00
RETEN FS (220 A 280)	PIEZA	\$150.00
BUJIA BOSH WS7F	PIEZA	\$60.00
BROCA P/BT 121	PIEZA	\$7,650.00
HILO ROJO	ROLLO	\$1,980.00
HILO DE MAT. PLASTICO	METRO	\$3.60
RESORTE HELICOIDAL FS (74 A 450	PIEZA	\$46.80
RESORTE ACODADO 021 A ES 200	PIEZA	\$32.00
FILTRO DE AIRE ADICIONAL FS 220	PIEZA	\$72.00
ASPERSORA DE MOCHILA	PIEZA	\$1,140.00
CADENA 3/8 RSC CUADRADA 1.6 P/ESP .25"	METRO	\$480.00
ARNES DOBLE	PIEZA	\$1,350.00
ACEITE MOBIL MONOGRADO SAE 30	PIEZA	\$102.00
ACEITE RACING API SAE 40	PIEZA	\$78.00
ADAPTADOR HB 11/4 X 3/4	PIEZA	\$60.00
ADAPTADOR RAPIDO 2"	PIEZA	\$520.00
AFILADO DE CADENA CHICO	PIEZA	\$36.00
arnes estandar	PIEZA	\$234.00
BANDA DE CORTE	PIEZA	\$420.00
BANDA TRACCION MURRAY	PIEZA	\$816.00
BARRA 14"	PIEZA	\$834.00
BOQUILLA 8006 PLASTICO	PIEZA	\$24.00
BUJE RUEDA	PIEZA	\$240.00
BUJIA GATOR	PIEZA	\$60.00
BUJIA GATOR KOSHIN	PIEZA	\$60.00
BUJIA GATOR/HOMELITE/PARTNER	PIEZA	\$60.00
BY PAS SERIE K	PIEZA	\$3,540.00
CONEXIÓN ENCHUFE RAPIDO HEMBRA	PIEZA	\$432.00
COPLE POLI 2"	PIEZA	\$216.00
CPO. INSERTO 1" SIST RAPIDO	PIEZA	\$120.00
CUCHILLA 20" MTD CENTRO 13/16	PIEZA	\$310.00
CUCHILLA 48"	PIEZA	\$353.00
CUERDA METALICA	PIEZA	\$312.00
CUCHILLA PARA HILO FS36-450	PIEZA	\$180.00
FILTRO ACEITE EXMARK	PIEZA	\$375.00
FILTRO AIRE P/MOTOR B&S 5.5 6.	PIEZA	\$192.00
ANILLOS	PIEZA	\$264.00
FILTRO DE GASOLINA P/MOTOR	PIEZA	\$188.00
FILTRO DE GASOLINA	PIEZA	\$120.00



FILTRO DE GASOLINA	PIEZA	\$72.00
FILTRO DE PUNTA 8079-PP-80	PIEZA	\$24.00
AFILADO DE CADENA MEDIANO	PIEZA	\$40.00
KIT ANILLO D15 LWDG 26.27	PIEZA	\$1,420.00
KIT CARBURACION P/MOTOR WALDI	PIEZA	\$174.00
LENTE ULTRATECH CLARO	PIEZA	\$114.00
LIMATON REDONDO 7/32	PIEZA	\$36.00
AFILADO DE CADENA GRANDE	PIEZA	\$60.00
PISTOLA MOD. TOP GUN	PIEZA	\$2,100.00
PISTON BOMBA FWS R420 18X46X	PIEZA	\$960.00
PODADORA DE RAMAS	PIEZA	\$936.00
PODADORA DE RAMAS	PIEZA	\$2,430.00
PREFILTRO B&S	PIEZA	\$85.00
RESORTE VALVULA CHCK 40	PIEZA	\$80.00
TAPA ROSCA RADIDA	PIEZA	\$30.00
TAPON DE GASOLINA PLASTICO HONDA	PIEZA	\$192.00
TORNILLO HEX.	PIEZA	\$18.00
TUBO CONEXIÓN DE ALUMINIO	PIEZA	\$108.00
VOLUTA P/BOMBA	PIEZA	\$1,320.00
ACELERADOR BT 121	PIEZA	\$590.00
MANGUERA PARA GASOLINA	PIEZA	\$234.00
RESORTE	PIEZA	\$98.00
TANQUE GASOLINA	PIEZA	\$660.00
VOLANTE	PIEZA	\$1,140.00
EMPAQUE PLANO	PIEZA	\$7.20
AUTOCUT 40-2 FS (220-450)	PIEZA	\$720.00
BALERO PARA LA FS 280 Y 450	PIEZA	\$204.00
CABLE DE CORTO CIRCUITO FS 451	PIEZA	\$173.00
CABLE DE CORTO CIRCUITO FS 450	PIEZA	\$130.00
CAJA DE ENGRANES FS 450	PIEZA	\$4,150.00
CARBURADOR FS 280,220	PIEZA	\$1,560.00
CARBURADOR FS 450 480	PIEZA	\$2,304.00
CARCASA DEL EMBRAGUE FS 450	PIEZA	\$2,088.00
CARCASA DEL VENTILADOR FS 450	PIEZA	\$792.00
CARCASA DE LA EMPUÑADURA FS 220,280	PIEZA	\$420.00
CARCASA DE LA EMPUÑADURA FS 300,450	PIEZA	\$570.00
CILINDRO CON PISTON 40 MM FS 280	PIEZA	\$3,744.00
CUERDA DE ARRANQUE REG 4.1/25M	METRO	\$24.00
DIAFRAGMA DE CARBURADOR	PIEZA	\$264.00
FILTRO DE AIRE FS 280	PIEZA	\$237.00
FILTRO DE AIRE 3.5 HP Y 5.5 HP	PIEZA	\$115.00
NYECTOR DE CARBURADOR	PIEZA	\$117.60
JUNTA DE CILINDO 038	PIEZA	\$36.00
JUNTA DE CILINDO 034 Y 036	PIEZA	\$50.00
JUNTA DE CLINDRO FS 200 A 350	PIEZA	\$28.00
JUNTA DE CILINDRO FS 400 A 450	PIEZA	\$50.00
JUNTA FS 220,280	PIEZA	\$36.00
MODULO DE IGNICION FS 280	PIEZA	\$1,987.00
PLACA DE PROTECCION FS 450	PIEZA	\$288.00
PLACA DE TIPO FS 450	PIEZA	\$48.00

PISTON 42 MM FS 450	PIEZA	\$2,300.00
PISTON CON ANILLO FS450	PIEZA	\$1,740.00
PISTON CON ANILLO 30 MM (200,280)	PIEZA	\$1,166.00
PISTON CON ANILLO 40 MM (200,280)	PIEZA	\$1,253.00
PODADORA DE RAMAS	PIEZA	\$1,716.00
PODADORA DE RAMAS	PIEZA	\$1,400.00
PODADORA DE RAMAS	PIEZA	\$1,320.00
RESORTE DE RETRACCION FS 200 A 450	PIEZA	\$250.00
RESORTE HELICOIDAL 038	PIEZA	\$46.80
RESORTE RETRACCION 017-018-019	PIEZA	\$58.00
SEGMENTO DE PISTON FS 280	PIEZA	\$295.00
SOPAPA FILTRO DE GASOLINA FS 200 A 450	PIEZA	\$145.00
TAMBOR	PIEZA	\$950.00
TAPA DEL FILTRO DE LA FS 280	PIEZA	\$380.00
TAPON DE DEPOSITO	PIEZA	\$198.00
CUERDA DE ARRANQUE REG 54.0 MM	METRO	\$24.00

SEGUNDA. PRECIO. El MUNICIPIO se obliga a adquirir del PROVEEDOR los BIENES, valorados, por lo menos, en la cantidad de \$10,000.00 M.N. (Diez mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), pagando por cada uno el precio unitario mencionado en la Cláusula anterior, sin poder rebasar la cantidad de \$160,000.00 M.N. (Ciento sesenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el articulo 51, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua,

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado al **PROVEEDOR** en varias exhibiciones, mediante transferencia electrónica realizada por la Sub Dirección de Egresos ubicada en el Circulo del Reloj Publico Ote. Palacio Municipal, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua.

En términos del artículo 51, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** deberá pagar al **PROVEEDOR** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes respectivos.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante –factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente:

Municipio Delicias

R. F. C:

50. A. +10105

MDE-850101-B21

Domicilio Fiscal:

Palacio Municipal

Colonia Centro C.P.





QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, en las instalaciones del proveedor ubicadas en Av. 6º Norte no. 512, colonia Centro, de esta ciudad, contra entrega de orden de compra, durante el periodo comprendido del **18 de Abril al 09 de Octubre de 2016**.

Cuando se lleve a cabo la entrega de los **BIENES** deberá hacerse referencia al presente contrato, según dispone el artículo 51, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

La Dirección de Servicios Públicos Municipales, a través del Depto. De Compras, será la encargada de recibir los **BIENES** a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los **BIENES** sean de la calidad acordada. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

SEXTA. GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En la fecha de la firma del presente contrato, el PROVEEDOR deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de \$16,000.00 M. N. (Dieciséis mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
 - Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO** y;
- 2. GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. En la fecha de la firma del presente contrato, el PROVEEDOR deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de \$16,000.00 M. N. (Dieciséis mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de la última entrega de los bienes.

SEPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el PROVEEDOR garantiza desde ahora que la totalidad de los BIENES serán de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, respondiendo de inmediato por la integridad de los BIENES que resulten dañados.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El MUNICIPIO podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, según dispone el artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía otorgada por el PROVEEDOR para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los





artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las PARTES convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el 18 de Abril al 09 de Octubre de 2016.

No obstante, en términos del artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las PARTES estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

350 A. Fares

ose A- Foros

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

EI MUNICIPIO:

LIC. ALEJANDRO CALDERON CASAREZ

Circulo del Reloj Publico y Av. Del Parque Sur. S/N Col. Centro Ciudad de Delicias Estado de Chihuahua



En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la 2fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de al Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

A STATE OF THE STA

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2016.

POR EI MUNICIPIO:

ING. RUBEN BORUNDA MATA PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. LUIS MANUEL DURAN CHAVEZ DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION LIC. INES AURORA MARTINEZ BERNAL SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
REGIDOR DE HACIENDA

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

POR EI **PROVEEDOR**:

Jose A- Flores

ASPERSORAS Y MOTOIMPLEMENTOS DE DELICIAS SA DE CV

Representada en este acto por el C. JOSE ANTONIO FLORES AGUILAR

